



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION SUBGERENCIAL N° 262-2025-SGGTH-GAF-MSS

Ref.: DS 2194652025

Santiago de Surco, 22 de Abril de 2025

EL SUBGERENTE DE GESTION DEL TALENTO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTOS: El Documento Simple N° 2194652025 del 14.ABR.2025; el Memorandum N° 1137-2025-SGGTH-GAF-MSS del 16.ABR.2025; Informe N° 091-2025-JCC-SGGTH-GAF-MSS del 21.ABR.2025; promovido por la señora **ANA MARÍA ROJAS TRIGOSO (en adelante, la solicitante)**, cónyuge supérstite del servidor **ALEJANDRO JULIO CAMPOS ROMERO (en adelante, el servidor)**; quien se desempeñó como Obrero II, nivel C-6, en la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines, bajo los alcances del D.Leg. 728; **solicita se le reconozca el derecho de Subsidio por fallecimiento del servidor**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, mediante Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes;

Que, el artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: *“Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral aplicable a la administración pública, conforme a ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen”;*

Que, el artículo 42° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR que aprueba el TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, establece que la convención colectiva de trabajo tiene fuerza vinculante para las partes que la adoptaron;

Que, de conformidad al Acta Final de Solución de las Negociación Colectiva, correspondiente al Año 2015, celebrado entre la MSS y el Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Santiago de Surco – SINDOMUSS, disponiendo:

“(…)

II. DEMANDAS SOCIALES.

“(…)

4. La Municipalidad de Santiago de Surco, conviene en otorgar el mismo monto económico que se otorga a los compañeros empleados, por los conceptos de subsidios por fallecimiento y por gastos de sepelio a los obreros afiliados al Sindicato del SINDOMUSS (cónyuges, cónyuges, conviviente, hijos y hermanos) permanentemente.

La Municipalidad de Santiago de Surco, conviene otorgar el Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio, equivalente a dos (2) remuneraciones por fallecimiento de familiar directo y dos (2) por sepelio; **en caso de fallecimiento del trabajador se otorgará tres (3) remuneraciones por fallecimiento** y dos (2) remuneraciones por sepelio.

“(…)”.

Que, asimismo mediante Interpretación del Laudo Arbitral del 04.08.2017, correspondiente al ejercicio 2018-2019, el Tribunal Arbitral declaró fundada, la siguiente interpretación:

“(…)”

SEGUNDO: Respecto de la solicitud de integración y rectificación formulada por **EL SINDICATO**, se resuelve:

FUNDADA de acuerdo a lo señalado en el punto 23 del presente pronunciamiento, cuando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <http://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : aGXQ8A





Municipalidad de Santiago de Surco

(...);

Que, siendo así, conforme a lo resuelto en el párrafo anterior, quedaría de esta manera:

(...)

23. En segundo lugar, advirtiendo el error en la propuesta final de **EL SINDICATO**, y teniendo a la vista el Convenio Colectivo del 2016, debe entender dicha cláusula de la siguiente manera:

LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO, se compromete a seguir otorgando **con carácter permanente** a lo que se viene percibiendo de acuerdo al acta del año 2016, los conceptos de sepelio y luto, la misma que se hará efectiva para todos los afiliados del SINDOMUSS.

(...)"

Que, mediante Documento Simple N° 2194652025 del 14.ABR.2025, la solicitante solicita el pago de subsidio por fallecimiento del servidor, cuyo **deceso ocurrió el 02 de agosto de 2024, en Lima**.

Así, se adjunta el siguiente sustento:

Subsidio por fallecimiento:

1. Copia literal del Registro de Sucesión Intestada de la Partida N° 15785670, relacionada al fallecimiento del causante ALEJANDRO JULIO CAMPOS ROMERO, mediante el cual se declara como sus herederos legales a su cónyuge supérstite doña **ANA MARIA ROJAS TRIGOSO** (DNI N° 08766361) y a sus hijos **OSCAR ALEJANDRO CAMPOS ROJAS** (DNI N° 41514009), **BEDSIE JOHANNA CAMPOS ROJAS** (DNI N° 40933437), **MARCO ANTONIO CAMPOS ROJAS** (DNI N° 42382981) y **JUAN PABLO CAMPOS ROJAS** (DNI N° 44341068).

Que, habiéndose verificado los documentos presentados, y al haber cumplido la solicitante con los requisitos establecidos, la Subgerencia de Gestión del Talento Humanos, emite el Memorándum N° 1137-2025-SGGTH-GAF-MSS del 16.ABR.2025, mediante el cual, se solicita a la Analista de Compensaciones, que proceda con el cálculo del monto a corresponder por concepto de subsidio por fallecimiento del servidor ALEJANDRO JULIO CAMPOS ROMERO, a favor de la solicitante;

Que, con Informe N° 091-2025-JCC-SGGTH-GAF-MSS del 21.ABR.2025, elaborado por la Analista de Compensaciones, Janelly Cuvas Coronado, se refiere que, a la fecha de la contingencia, el servidor venía percibiendo una **remuneración computable de S/. 3,239.11 (Tres mil doscientos veintinueve con 11/100 soles)**; siendo así, el **Subsidio por Fallecimiento de servidor corresponde a tres (3) remuneraciones computables; es decir, el monto de S/. 9,717.33 (Nueve mil setecientos diecisiete con 33/100 soles)**, que será abonado a los herederos legales del servidor;

Que, en consecuencia, de lo señalado en los párrafos precedentes, corresponde otorgar a la solicitante un total de tres (3) remuneraciones computables del servidor ALEJANDRO JULIO CAMPOS ROMERO; por concepto de **Subsidio de Fallecimiento de servidor, haciendo un total de S/. 9,717.33 (Nueve mil setecientos diecisiete con 33/100 soles)**; conforme el Informe N° 091-2025-JCC-SGGTH-GAF-MSS del 21.ABR.2025; disponiéndose para tal efecto de las acciones correspondientes para su abono de conformidad con las normas presupuestarias;

Que, mediante Resolución N° 028-2025-RASS del 12.FEB.2025; se aprobó la delegación de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano; dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas, las atribuciones de: "(...) 1.12. Aprobar la procedencia de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio (...)"; por tanto, resulta procedente amparar el pedido a favor de la solicitante ANA MARÍA ROJAS TRIGOSO;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023" establece en su numeral 4.1 y 4.2, dispone: "4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público (...)"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público (N° 1440-2016-PCM) y la Norma de Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <http://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : aGXQ8A



Municipalidad de Santiago de Surco

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972; y en uso de las facultades establecidas en el TUO del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 015-2022-MSS.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR **PROCEDENTE** la solicitud presentada por la señora **ANA MARÍA ROJAS TRIGOSO**; conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Previa disponibilidad presupuestal, **RECONOCER**, en su calidad de herederos legales del servidor **ALEJANDRO JULIO CAMPOS ROMERO**, a los señores **ANA MARIA ROJAS TRIGOSO** (DNI N° 08766361), **OSCAR ALEJANDRO CAMPOS ROJAS** (DNI N° 41514009), **BEDSIE JOHANNA CAMPOS ROJAS** (DNI N° 40933437), **MARCO ANTONIO CAMPOS ROJAS** (DNI N° 42382981) y **JUAN PABLO CAMPOS ROJAS** (DNI N° 44341068), el pago del subsidio por fallecimiento de servidor por el monto ascendente de **S/. 9,717.33 (Nueve mil setecientos diecisiete con 33/100 soles)**, disponiéndose para tal efecto las acciones correspondientes para su abono de conformidad con las normas presupuestaria. El referido monto será distribuido según el siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	PARENTESCO	PORCENTAJE	IMPORTE
1	ANA MARIA ROJAS TRIGOSO	CÓNYUGE	20%	S/. 1,943.46
2	OSCAR ALEJANDRO CAMPOS ROJAS	HIJO	20%	S/. 1,943.46
3	BEDSIE JOHANNA CAMPOS ROJAS	HIJA	20%	S/. 1,943.46
4	MARCO ANTONIO CAMPOS ROJAS	HIJO	20%	S/. 1,943.46
5	JUAN PABLO CAMPOS ROJAS	HIJO	20%	S/. 1,943.46
TOTAL DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO			100%	S/. 9,717.33

ARTÍCULO CUARTO. - El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, deberá efectuarse con cargo a la partida específica del presupuesto del año fiscal que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la Subgerencia de Contabilidad y Costos, y Subgerencia de Tesorería, el cumplimiento de la presente Resolución Subgerencial, a fin de que tomen las acciones correspondientes de acuerdo a sus facultades.

ARTÍCULO SEXTO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a la señora **ANA MARÍA ROJAS TRIGOSO**, en su domicilio real, en Calle Manco Inca II N° 227 – Piso 2 Urb. Los Próceres, distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima; de conformidad con el artículo 18°, 21° y demás del TUO de la Ley 27444.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
NORBERTO RAMIRO SIFUENTES ARANDA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

CC: ARCHIVO SGGTH / GAF / SGCC / SGT / INTERESADO / LEGAJO / PLANILLAS

NRSA/jdvc

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <http://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : aGXQ8A

Jirón Bolognesi N° 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe